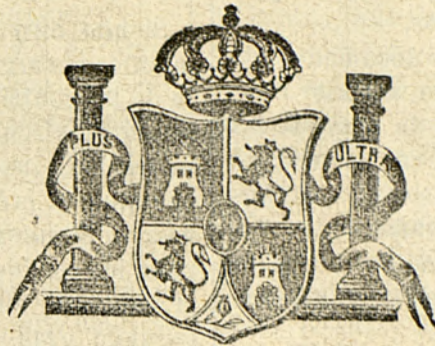


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 187).

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Carretera de tercer orden de Burgos á Melgar.

Seccion de la Fuente del Estudiante á Melgar.

Relacion de los propietarios á quienes afecta la expropiacion de fincas.

Término municipal de Padilla de Abajo.

- 1 Pablo Vicente Padilla, de Padilla de Abajo, tierra.
- 2 Antonio Vicente Garcia, de Burgos, id.
- 3 Nicolás Padilla Rojo, de Padilla de Abajo, id.
- 4 Remigio Fuentes Garcia, id.
- 5 Alvaro Lezcano Gonzalez, id.
- 6 Mariano Gonzalez Inojal, id.
- 7 Remigio Fuentes Garcia, id.
- 8 Antonio Gonzalez Becerril, id.
- 9 Mariano Padilla Rojo, id.
- 10 Juan Martin Gonzalez, id.
- 11 Victoriana Ruiz Palacios, id.
- 12 Felipe Estébanez Rojo, id.
- 13 Alvaro Lezcano Gonzalez, id.
- 14 Joaquin del Olmo Calvo, id.
- 15 Nicolás Calvo Ibañez, id.
- 16 Antonio Amo Alonso, id.
- 17 Mariano Padilla Rojo, id.
- 18 Vicente Gonzalez Inojal, id.
- 19 Saturnina Martin Gonzalez, id.
- 20 Nicolasa Garcia Manzanal, id.
- 21 Juan Martin Gonzalez, id.
- 22 Antonio Martin Guada, id.
- 23 Marciano Padilla Rojo, id.
- 24 Idem, id.
- 25 Braulio Ortega Bustillo, id.
- 26 Rufino Guada Arias, id.
- 27 Juan Fuentes Garcia, id.
- 28 Nicolasa Garcia Manzanal, id.

- 29 Eusebio Ibañez Manrique, id.
- 30 Nicolás Padilla Rojo, id.
- 31 Antonio Gonzalez Becerril, id.
- 32 Gaspar Garcia Calvo, id.
- 33 Antonio Gonzalez Becerril, id.
- 34 Braulio Ortega Bustillo, id.
- 35 Marciano Padilla Rojo, id.
- 36 Nicolás Padilla Rojo, id.
- 37 Antonio Martin Guada, id.
- 38 Huerta Rectoral.
- 39 Nicolás Padilla Rojo, id.
- 40 Rufino Guada Arias, id.
- 41 Juan Martin Gonzalez, id.
- 42 Lino Fuentes Garcia, id.
- 43 Pedro Amo Gomez, id.
- 44 Fermin Guada Arias, id.
- 45 Nicolás Padilla Rojo, id., era.
- 46 Antonio Gonzalez Becerril, id.
- 47 Mateo Calvo Calvo, id.
- 48 Antonio Martin Guada, id.
- 49 Manuel Ortega Bayona, id.
- 50 José Gonzalez Becerril, idem tierra.
- 51 Eusebio Ibañez Manrique, id.
- 52 Gregorio Castro Leon, id.
- 53 Cayetano Tejada, de Madrid, idem.
- 54 José Gonzalez Becerril, de Padilla de Abajo, id.
- 55 Gaspar Garcia Calvo, id.
- 56 Nicolás Calvo Ibañez, id.
- 57 Juan Martin Gonzalez, id.
- 58 Máximo Martin Padilla, id.
- 59 Herederos de Ignacio Gonzalez Garcia, id.
- 60 Eulogio Calvo Ibañez, id.
- 61 Nicolasa Garcia Manzanal, id., viña.
- 62 Petra Ortega Bayona, idem, tierra.
- 63 José Gonzalez Becerril, id.
- 64 Nicolás Padilla Rojo, id.
- 65 Eusebio Ibañez Manrique, id.
- 66 Nicolasa Garcia Manzanal, id.
- 67 Juan Miguel Celis, id. viña.
- 68 Vicente Gonzalez Inojal, id.
- 69 Joaquin del Olmo Calvo, id.
- 70 Petra Ortega Bayona, id.
- 71 Valentin Avendaño Becilla, id.
- 72 Alvaro Lezcano Gonzalez, id.
- 73 Domingo Garcia Terciado, id.
- 74 Mariano Terciado Calderon, id.
- 75 Mariano Gonzalez Inojal, id.
- 76 Raimundo Rojo Bayona, id.

- 77 Gavino Hipólito Rojo, de Burgos, id.
 - 78 Raimundo Rojo Bayona, de Padilla de Abajo, id.
 - 79 Antonio Martin Guada, id.
 - 80 Alejandro Ruiz Torres, de Valladolid, tierra.
 - 81 Marciano Padilla Rojo, de Padilla de Abajo, id.
 - 82 Nicolás Padilla Rojo, id.
 - 83 Antonio Martin Guada, id.
 - 84 Antonio Amo Alonso, id.
 - 85 Antonio Vicente Garcia, de Burgos, id.
 - 86 Pedro Amo Gomez, de Padilla de Abajo, id.
 - 87 Nicolás Padilla Rojo, de id.
 - 88 Sixto Merino Baliente, id.
 - 89 Nicolás Padilla Rojo, id.
 - 90 Marciano Padilla Rojo, id.
 - 91 Eusebio Ibañez Manrique, id.
 - 92 Fermin Guada Arias, id.
 - 93 Vicente Gonzalez Inojal, id.
 - 94 Andrea Padilla Perez, id.
 - 95 Pablo Martin Padilla, id.
 - 96 Lucas Alonso, de Melgar, id.
 - 97 Cayetano Tejada, de Madrid, idem.
 - 98 Domingo Calvo Bayona, de Padilla de Abajo, id.
 - 99 Alfonso Castrillo Rojo, id.
 - 100 Benito Vicente Tomé, id.
 - 101 Valdío.
 - 102 Pedro Gonzalez Inojal, id.
 - 103 Severiano Garcia Gonzalez, id.
 - 104 Andrés Garcia Miguel, de Melgar, id.
 - 105 Ramon Celis Gutierrez, id.
 - 106 Andrés Garcia Manzanal, de Padilla de Abajo, id.
 - 107 Esteban Perez, de Melgar, id.
- Cuya relacion nominal de propietarios autorizada por el Alcalde se publica en el Boletin oficial de esta provincia para que las personas interesadas puedan exponer lo que les convenga en término de 30 dias contra la ocupacion que se intenta, segun lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiacion forzosa.

Burgos 3 de Julio de 1886.

EL GOBERNADOR.
VICTORINO FABRA.

JUNTA PROVINCIAL DE LA BENEFICENCIA.

Circular.—Cuentas.

La administracion de la fortuna del pobre esparcida por esta provincia bajo la denominacion de Hospitales, memorias y obras-pias benéficas y de instruccion, se va uniformando en la misma aunque paulatinamente, por la desigualdad tan injusta en que se encontraba ha pocos años, debido sin género alguno de duda á la ignorancia; pero próxima esta á desaparecer por completo, merced á las reglas que la Junta dicta consecutivamente para regularizar en cuanto cabe este servicio, y tambien á la conciencia de muchos de sus representantes que van respondiendo á lo que ella les aconseja, el Protectorado se promete no en vano conseguir todo aquello que se propuso al hacer prevalecer el espíritu de la Real orden de 18 de Setiembre de 1850 y otras posteriores sobre el particular, dictando el art. 103 de la vigente Instruccion de Beneficencia de 27 de Abril de 1875.

Exige este que dentro de los meses de Julio y Agosto de cada año los representantes legítimos de fundaciones rindan á la Junta del ramo la cuenta cerrada en 30 de Junio anterior de las operaciones económico-administrativas del año terminado; y como el texto literal de esta disposicion es indispensable que sea un hecho llegado el momento de finar el año de 1885-86, ha acordado la de mi presidencia recomendar con mas interés que nunca á los encargados de llenar este precepto ineludible su exacta observancia, atreviéndose á augurar frutos cuantiosos de su trabajo con la cooperacion que la dispensarán inmediatamente los Sres. Alcaldes de esta provincia para que reconociendo todos sin límite alguno el legítimo derecho del Protectorado

sobre las numerosas fundaciones de la misma, pueda llegar á conseguir resultados aun mas satisfactorios que hasta aquí, con la censura de las cuentas del mencionado período de 1885-86, que es uno de los deberes que la impone el art. 105 de dicha Instrucción. Como se ve, el celo que desplieguen las autoridades locales é interesados en la prosperidad de las fundaciones contribuirá mucho á llenar bien y cumplidamente esta delicada misión de contabilidad, facilitando así la acción de esta Junta, que está dispuesta á no omitir medio alguno por su parte para realizarlo con la minuciosidad que merece el exámen de la distribución de las rentas legadas á la caridad, garantiendo siempre al cuentadante con su gratitud sus actos desinteresados y prudentes.

A fin pues de obtener resultados positivos, esta Junta espera confiadamente que los Alcaldes de la provincia darán á esta circular la mayor publicidad, encargando á todos con especial interés se sujeten en la documentación y comprobación de sus respectivas cuentas á los artículos que se publican á continuación y á los modelos que se publicaron en el Boletín oficial núm. 108 del año 1885, advirtiéndolo por último la obligación en que se hallan los Patronos y Administradores de evacuar este su cometido en todo el corriente mes y el siguiente, sin dar lugar á la adopción de las medidas que señala el art. 112 de la referida Instrucción, que también aparece inserto, para que no aleguen ignorancia en la responsabilidad que puede caberles de eludir uno de sus principales preceptos, teniendo además presente que sin cumplir el servicio de cuentas no se abonarán los intereses de inscripciones, según la Real orden de 29 de Mayo último, que se ha dado á conocer en este periódico oficial, núm. 95, del martes 15 de Junio próximo pasado, cuya lectura se recomienda á todos por ser importantísima para los intereses de las fundaciones.

Burgos 3 de Julio de 1886.—El Gobernador, Presidente, Victorino Fabra. — P. A. D. L. J., Daniel Gonzalez Miguel, Secretario.

Artículos de la Instrucción de 27 de Abril de 1885 á que se refiere la anterior circular.

Artículo 103. Dentro de los meses de Julio y Agosto de cada año todos los representantes legítimos de fundaciones de Beneficencia remitirán á la Junta provincial respectiva la cuenta cerrada en 30 de Junio anterior de todas las operaciones económico-administrativas del año terminado, y ajustada al modelo núm. 3.

Esta cuenta se redactará en doble copia y llevará una relación nominal con expresión de concep-

tos y cantidades de los deudores y de los acreedores de la fundación.

Uno de los ejemplares de la cuenta irá acompañada de los justificantes necesarios.

Art. 104. En la documentación citada en el artículo anterior figurarán las órdenes de pago de las Juntas y Patronos, con los recibos originales de los perceptores, numerados correlativamente, y las autorizaciones competentes para los gastos que necesiten este requisito previo.

Art. 105. Las Juntas provinciales examinarán, informarán por escrito en el ejemplar indocumentado y elevarán á la Dirección general en el mes de Setiembre siguiente las cuentas de las fundaciones cuyas rentas lleguen ó excedan de 500 pesetas, sometiendo las demás en el mismo período á la aprobación del Gobernador.

Art. 112. Los representantes, particulares que no presentasen los presupuestos ó no rindieran las cuentas en los plazos prevenidos en esta Instrucción, pagarán de su particular peculio un 2 por 100 sobre las rentas líquidas que las respectivas fundaciones tuviesen en el año correspondiente, sin perjuicio de la suspensión y de la destitución en su caso.

Este 2 por 100 figurará en el presupuesto de ingresos de la respectiva Junta de Beneficencia y será recaudado por su Administrador á nombre de la misma, por el procedimiento prevenido para realizar los créditos del Estado.

COMISION PROVINCIAL.

Perdon de contribuciones.

El Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva ha incoado el oportuno expediente de condonación de la contribución territorial por pérdidas de cosecha que han sufrido con motivo del pedrisco que cayó en los campos de aquel término municipal el 21 de Junio de 1878, y como según lo dispuesto por la orden circular de la Dirección general de Contribuciones fecha 18 de Agosto último, el importe del perdon que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será á mas repartir entre los demás de la provincia en el año económico siguiente, esta Corporación, en sesión del día 30 de Junio último, ha acordado insertar el presente anuncio en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en la disposición citada.

Burgos 5 de Julio de 1886.—El Vicepresidente, Toribio Gonzalez de Medina.—P. A. D. L. C. P., el Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Circular.

Siendo muy pocos los Ayuntamientos encargados de la cobranza de las contribuciones que á pesar de la circular de esta Administración, inserta en el Boletín oficial de la provincia, han remitido á la Sucursal del Banco de España los certificados expresivos de la cantidad total apremiable en segundo grado por las contribuciones que se hallan á su cargo relativas al trimestre corriente que justifiquen que por dichos Ayuntamientos recaudadores se siguen contra los contribuyentes deudores los procedimientos de apremio de la parte del débito no ingresado en fin del referido trimestre, me veo en el caso de llamar nuevamente la atención de los mismos sobre este particular, con el fin de hacerles presente el deber en que se hallan de instruir y entregar ultimados los expedientes que surjan con motivo de los procedimientos, dentro de los plazos fijados en la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, previniéndoles que de lo contrario serán responsables de las sumas á que aquellos asciendan, cuando por su negligencia y apatía resulte que los expedientes no han sido terminados dentro de los periodos señalados por las vigentes disposiciones.

Así mismo y con el objeto de que en las liquidaciones formadas á los Municipios recaudadores aparezcan justificados los saldos de una manera concreta y satisfactoria, considero indispensable que cuando aquellos se personen en la Recaudación del Banco de España, en los plazos de liquidación traigan consigo, convenientemente separados por años y contribuciones, los recibos pendientes de cobro y además los expedientes que resulten en tramitación; pues teniendo por único objeto las liquidaciones trimestrales justificar que el saldo se halla en recibos sin realizar, estos no pueden admitirse ni interinamente siquiera como no se pruebe con los expedientes á la vista que se siguen sin interrupción los procedimientos de apremio; y cuantas cantidades dejen de justificarse en la forma indicada habrán de exigirse á metálico de los individuos que constituyan la corporación municipal, declarándolo alcance contra los mismos.

Considero oportuno la publicación en el Boletín oficial del modelo del certificado de 2.º grado de apremio, para que por los expresados Ayuntamientos se llenen y redacten en esta forma, esperando que dichas observaciones serán acatadas por las corporaciones á quienes afectan, evitándose de este modo el que para su cumplimiento me vea en el doloroso caso de te-

ner que acudir á los medios coercitivos, que esta Administración no quisiera adoptar nunca.

Burgos 5 de Julio de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Eliodoro de Astorza.

D...., Alcalde constitucional de....

Certifico: que en el día de la fecha, acompañada de los justificantes que determina el párrafo 5.º del art. 23 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, y á los efectos prevenidos en el art. 24 de la misma, me ha sido presentada por el Recaudador de Contribuciones de esta localidad la relación de los contribuyentes contra los cuales procede el apremio de *segundo grado*, por resultar deudores á la Hacienda después de haber transcurrido los plazos señalados para la cobranza en los edictos de imposición del recargo de primer grado, cuyos descubiertos corresponden al trimestre del año económico de 188..... á 188..... por la contribución..... y ascienden á las cantidades siguientes:

Débito
(sin recargos
de ap. emio).
—
Pesetas.

Por territorial.....	_____
Por industrial.....	_____
Por.....	_____
Por.....	_____
Por.....	_____
Total pesetas.....	_____

Y para que conste, y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6.º del art. 23 antes citado, expido la presente en..... á..... de..... de 188.....

(Sello.) El Alcalde,

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Quien quisiere comprar la finca siguiente, propia de la menor D.ª Cirila Gonzalo Pineda, y que con autorización competente se enajena por su curador D. Felipe Santa Maria, acuda á la sala audiencia de este Juzgado el día 24 del corriente y hora de las once de su mañana.

La cuarta parte de una huerta, que proindiviso con D.ª Teresa, D.ª Valentina y D. Nemesio Zamorano, pertenece á la menor D.ª Cirila Gonzalo Pineda, y que se halla sita en esta ciudad en el término de las Casillas; linda por N. con casas y jardín de dicho D. Nemesio Zamorano y corrales de las casas de Salustiano Carcedo y otros, S. la vía ferrea, E. tierra de herederos de Matias Rodriguez, y O. corrales y cobertizos de las casas de las Ca-

sillas; se halla cercada de tapias de mampostería ordinaria de 2 metros 60 centímetros de altura, es de primera calidad, secano, y es de dicha cuarta parte una superficie de 13 áreas 56 centiáreas, equivalentes á 10 y medio celemines, conteniendo varios árboles frutales, y ha sido tasada esta parte en 1125 pesetas, tipo para la subasta.

Dado en Burgos á 3 de Julio de 1886.—Celestino de los Ríos y Córdoba.—De orden de S. Sría., Mariano Irazu.

Briviesca.

D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de instruccion de esta villa de Briviesca y su partido,

Al público hago saber: que para pago de las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas á Engenio Lara Garcia, vecino de Oña, en causa seguida al mismo por hurto, se ha señalado para la venta de los bienes que le fueron al mismo embargados el dia 24 del actual y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, cuyas fincas radican en jurisdiccion de Oña, y son á saber:

1.ª Una heredad al término de Valdeperros, de 6 celemines, ó 10 áreas 50 centiáreas, que linda por N. camino, S. D.ª Dolores Olahecha, E. Agustin Bocos, y O. D. Marcelino Puente, tasada en 30 pesetas.

2.ª Una viña al término de San Vitores, de medio obrero, de tercera, equivalente á 1 área 75 centiáreas, que linda por N. Eduardo Garcia, S. Gregorio Zamora, E. Valentin Barcina, y O. Fausto Perez, en 7 pesetas.

3.ª Otra al mismo término, de tercera, de medio obrero, ó sea 1 área 75 centiáreas, linda por N. José Arnaiz, S. Gregorio Zamora, E. José Arnaiz, y O. Fausto Perez, en 7 pesetas.

4.ª Otra al mismo punto, de obrero y medio, de tercera, ó 5 áreas 25 centiáreas, que linda por N. Eduardo Garcia, S. Gregorio Zamora, E. Fausto Perez, y O. Valentin Barcina, en 21 pesetas.

5.ª Otra á la Tejera, de 2 obreros, de tercera, ó 7 áreas, que linda por N. monte, S. torca, E. Juana Lara, y O. Valentin Barcina, en 19 pesetas.

6.ª Una sexta parte de casa á la calle del Campo, núm. 6, lindante entrando á la derecha Pedro Fuente, izquierda herederos de Jacoba Fuente, y espalda Benito Martinez, en 75 pesetas.

Condiciones.

1.ª Para tomar parte en la subasta se consignará previamente el 10 por 100 del valor de los bienes y no se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes de su tasacion.

2.ª Los gastos de escritura serán de cuenta del rematante y los de titulacion del ejecutado.

Dado en Briviesca á 2 de Julio de 1886.—Eduardo Gonzalez —Por mandado de S. Sría., Justo G. Saiz.

Castrogeriz.

D. Mariano Hitero de Vega, Juez municipal de esta villa de Castrogeriz, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, mediante hallarse enfermo el propietario,

Hago saber: que el dia 20 de Julio próximo venidero á las doce de la mañana y en la sala audiencia de este Juzgado tendrá lugar la segunda subasta de los bienes embargados y no vendidos en las celebradas en 12 de Febrero y 26 de Mayo del corriente año al ejecutado Mariano Perez Gonzalez, vecino de Grijalba, cuyos bienes salen á subasta previa rebaja del 25 por 100 que previene la ley, y fueron embargados con motivo de la ejecucion que en este Juzgado se sigue contra dicho Mariano Perez Gonzalez á instancia del Procurador D. Eliseo Rodriguez Temiño en representacion de D. Gerónimo Villoldo Miguel, vecino de Villamayor de Treviño, sobre pago de reales, intereses y costas.

Bienes muebles.

Una mesa de nogal, con tres cajones, de vara y media de larga por una de ancha, tasada en 12'50 pesetas, rebajado el 25 por 100 sale á subasta en 9'38 pesetas.

Un banco de nogal y pino, de dos varas y media de largo por una de ancho, en 50 pesetas, sale á subasta en 3'75.

Una vasija de cabida de doce cántaras, en 9 pesetas, sale á subasta en 6'75.

Otra vasija de veinte cántaras, en 7'50 pesetas, sale á subasta en 5'63.

Otra vasija, de cuatro cántaras, en 3'25 pesetas, sale á subasta en 2'44.

Bienes raíces.

Una tierra en término de Grijalba, al pago de Fuente-zarza, de cinco cuarteros, que linda por N. Tomás Terceño, E. Mariano Urbaneja, S. Manuel Amo, y P. Alejandro Palacios, tasada en 75 pesetas, sale á subasta en 56'25 pesetas.

Otra en dicho término y pago, de una obrada, que linda N. Tomás Santos, E. Acisclo Gutierrez, S. Cándido Garcia, y O. Joaquin Simon, en 60 pesetas, sale á subasta en 45.

Otra en expresado término, al pago de Quintanas, de un cuartero, que linda al N. Pedro Palacios, E. Acisclo Gutierrez, S. Cándido Gar-

cia, y O. Joaquin Simon, en 25 pesetas, sale á subasta en 18'75.

Otra en citado término, al pago de Carreteruelo, de tres cuarteros de cabida, que linda N. y E. José Perez, S. del órgano, y O. Froilan Gutierrez, en 45 pesetas, se subasta en 33'75.

Otra en dicho término, al pago del Remolar, de tres cuarteros, que linda por N. Angela Ceballos, E. Meliton Urbaneja, S. herederos de Fermin Barbero, y O. Pablo Arce, en 37 pesetas, sale á subasta en 27'75.

Otra en expresado término, al pago de Valdemelgar, de tres cuarteros, que linda N. Julian Amo, E. Bernabé Rodriguez, S. Francisco Urbaneja, y O. Meliton Urbaneja, en 30 pesetas, sale á subasta en 22'50.

Otra en dicho término al pago del Anillo, de un cuartero, linda N. la Fábrica, E. Juan del Rio, S. Zacarías Bayona, y O. José Perez, en 15 pesetas, sale á subasta en 11'25.

Otra en citado término, al pago de Sayugo, de un cuartero, que linda N. y O. Frutos Miguel, E. de Cándido Garcia, y S. la Fábrica, en 25 pesetas, sale á subasta en 18'75.

Otra en repetido término, al pago de Valdepalomares, de tres cuarteros, que linda N. José Perez, E. Santiago Miguel, S. arroyo, y O. Santiago Garcia, en 28 pesetas, sale á subasta en 21.

Otra en dicho término, al pago del Charco, que linda N. Convento de Villadiego, E. Meliton Urbaneja, S. Santiago Miguel, y P. Manuel Galan, en 25 pesetas, sale á subasta en 18'75.

Otra en citado término, al pago de San Llorente, de cabida de cinco cuarteros, que linda N. Francisco Barbero, E. Cirilo Palacios, S. Convento de Villadiego, y P. Meliton Urbaneja, en 50 pesetas, sale á subasta en 37'50.

Otra en expresado término y pago, de tres cuarteros, que linda N. Joaquin Simon, E. Juan del Rio, S. camino de Burgos, y P. Francisco Manzanal, en 27 pesetas, sale á subasta en 20'25.

Otra en citado término, de una obrada, al pago del Rombal, que linda N. Antonio Terceño, E. Ciriaco Palacios, S. Convento de Villadiego, y O. Acisclo Gutierrez, en 50 pesetas, sale á subasta en 37'50.

Otra en el mismo término y pago, de cinco cuarteros, que linda N. Eusebio Garcia, E. Saturnino Báscones, S. y O. Isidro Rodriguez, en 75 pesetas, sale á subasta en 56'25.

Otra en expresado término, al pago de las Cabrillas, de dos obradas, que linda N. Pablo de Arce, E. Juan del Rio, S. Francisco Urbaneja, y O. José Perez, en 87 pesetas, sale á subasta en 65'25.

Otra en citado término, al pago del Rombal, de cuatro cuarteros, que linda N., E. y O. Agrícola Palacios, y S. Eusebio Garcia, en 40 pesetas, sale á subasta en 30.

Otra en expresado término, al pago del Vado, de un cuartero, que linda al N. Cirilo Palacios, E. Silvestre Rayon, S. el Conde de Lences, en 20 pesetas, sale á subasta en 15 pesetas.

Otra en dicho término, á la Capilla, que linda N. Feliciano Ayala, S. Matias Perez, E. camino, y O. Julian Terceño, en 75 pesetas, sale á subasta en 56'64.

Otra en referido término, al pago del Pradejon, de un cuartero, que linda N. Feliciano Ayala, S. Matias Perez, E. arroyo, y O. cauce, en 37 pesetas, sale á subasta en 27'75.

Otra en dicho término al pago de Longuera, de un cuartero, que linda N. Nicolás Palacios, S. Matias Perez, E. herederos de Matias Gallego, y O. Lorenzo Martin, en 30 pesetas, sale á subasta en 22'50.

Otra en citado término, al pago de Villimar, de un cuartero, que linda N. Nicolás Palacios, S. arroyo, E. Pedro Palacios, y O. Baldomero Miguel, en 50 pesetas, sale á subasta en 37'50.

Otra en expresado término, al pago del Rombal, de una obrada, que linda N. Julian Terceño, S. Conde de Lences, E. arroyo, y O. Ildefonso Perez, en 40 pesetas, sale á subasta en 30.

Otra en repetido término, al pago de la anterior, de tres cuarteros, que linda N. arroyo, S. Julian Ruiz, E. Mariano Amo, y O. Pedro Palacios, en 27 pesetas, sale á subasta en 20'25.

Otra tierra al mismo término y pago de Lagunafrío, de una obrada, linda N. Frutos Miguel, S. Teodoro Merino, E. Ildefonso Gutierrez, y O. carrera, en 50 pesetas, sale á subasta en 37'50.

Una viña en expresado término, de dos cuarteros, al pago de Unquince, que linda N. Pedro Palacios, S. Juan Maestro, E. arroyo, y O. Cándido Garcia, en 100 pesetas, sale á subasta en 75.

Otra al expresado término, al pago de Tristan, de media obrada, que linda N. Francisco Manzanal, S. carrera, A. herederos de José Perez, en 75 pesetas, sale á subasta en 56'25.

Otra en referido término al pago de las Quintanas, de una obrada, que linda N. Fidel Rodriguez, A. camino, S. herederos de Antolin Rodriguez, y R. de Felipe Palacios, en 100 pesetas, sale á subasta en 75.

Otra en dicho término, al pago de Cuesta la madre, de tres cuarteros, que linda N. herederos de Eusebio Garcia, S. Julian Ruiz, A. Francisco Arquiga, y R. Francisco Manzanal, en 50 pesetas, sale á subasta en 37'50.

Otra en citado término, al pago de Candamio, de media obrada, que linda N. Dionisio Garcia, A. Saturnino Báscones, S. Cándido Garcia, y R. Francisco Manzanal, en 20 pesetas, sale á subasta en 15.

Otra en expresado término, al pago de Carrevillasidro, de dos obradas, que linda N. herederos de Martin Palacios, S. Pedro Palacios, A. herederos de Pedro Tercero, y R. de Esteban Ciudad, en 150 pesetas, sale á subasta en 112'50.

Otra en dicho término, al pago de los Cascajos, de tres cuarteros, que linda N. camino, S. Teodoro Merino, A. Fidel Rodriguez, y R. Matías Gallego, en 50 pesetas, sale á subasta en 37'50.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisicion, se expide el presente para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, segun dispone la ley, con la advertencia de que ya se halla rebajado el 25 por 100 de la tasacion primitiva, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su valoracion, siendo obligacion de consignar antes del remate en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasacion todo el que quiera tomar parte en el remate.

Dado en Castrogeriz á 25 de Junio de 1886. = Mariano Hitero. = Por mandado de S. Sría., Eustasio Escribano.

Villadiego.

D. Fidel Ceballos, Juez de instruccion de esta villa de Villadiego y su partido,

Hace saber: que el dia 27 del actual á las once de su mañana se procederá á la venta en pública licitacion en este Juzgado para cubrir las responsabilidades pecuniarias que han sido impuestas á Petra de Arce Garcia, en la causa que se la ha seguido por infanticidio, de las fincas que se expresan á continuacion.

1.^a Una tierra, la cuarta parte, á la Paredeja, término de Humada, de 3 celemines, partida con sus hermanos, tasada en 25 pesetas, con tres reales de carga.

2.^a Otra á la Jarama, de 3 celemines, 9 áreas, en 31 pesetas.

3.^a La cuarta parte de otra á Isilla, partida con sus hermanos, de 4 celemines, 12 áreas, en 35 pesetas.

4.^a Otra á las Quemadas, de 8 celemines, en 30'50 pesetas.

5.^a La cuarta parte de otra á Fuentescarrea, de 9 celemines, partida con su hermana Maria y su madre Casimira, en 50 pesetas.

6.^a Otra á los Llomos, de 4 celemines, 12 áreas, en 20'75 pesetas.

7.^a La mitad de otra á la Canal, partida con su hermano Nicolás, de 4 celemines, en 25 pesetas.

8.^a Otra al Cotorro del molino, de 4 celemines, en 15'50 pesetas.

9.^a La cuarta parte de un prado á la Mocha, partido con sus hermanos, todo de un carro de yerba, en 30 pesetas.

10. La cuarta parte de otro prado en Ordejon, partido con su madre y su hermano, en 26 pesetas.

11. La mitad de otro prado á la Plantía del molino, partido con su hermana Maria, todo de medio carro de yerba, en 25'75 pesetas.

12. Otro prado á Valdeoveco, de medio carro de yerba, en 22'50 pesetas.

13. La duodécima parte de una casa en el casco de Humada, señalada con el núm. 11, calle de San Miguel, en 70 pesetas.

14. La octava parte de otra casa en el mismo, señalada con el número 66, arruinada la mitad, en 10 pesetas.

15. Una tierra á la Guvia, de 4 celemines, en 27'50 pesetas.

16. La mitad de otra al Cuadron, de cuatro celemines, partida con su hermano Nicolás, en 32 pesetas.

Cuyas fincas se rematarán con la precisa condicion de que será de cuenta del rematante el arreglar los títulos, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion y que no consigne en el acto del remate el 10 por 100 de la misma.

Dado en Villadiego á 2 de Julio de 1886. = Fidel Ceballos. = Por su mandado, Guillermo Rio.

Villarcayo.

Requisitoria.

D. Pedro Gallo Peña, Juez municipal de esta villa, en funciones de instruccion.

Por la presente requisitoria se llama á Fermin Fernandez Gomez, pordiosero, vecino de Quintanilla Sotoscueva, cuyo paradero ni se sabe ni aun se presume, procesado por delito flagrante de hurto de camisas, y se fugó del local en que estaba detenido en el Juzgado municipal de Aforados de Moneo, para que dentro del término de 15 dias contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid se presente en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria y constituirse en prision provisional decretada.

Se ruega y encarga á todas las autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del mismo, conduciéndole á la cárcel de este partido.

Dado en Villarcayo á 30 de Junio de 1886. = Pedro Gallo de la Peña. = Por mandado de S. Sría., Mauricio L. Miegimolle.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Junio de 1886.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
21	1	2	3	1	»	»	4
22	2	3	5	1	»	»	6
23	2	1	3	»	»	»	3
24	»	1	1	»	»	»	1
25	2	»	2	»	»	»	2
26	»	2	2	»	»	»	2
27	2	4	6	»	»	»	6
28	»	»	»	1	»	»	1
29	»	1	1	1	»	»	2
30	»	»	»	1	»	»	1
	9	14	23	5	»	»	28

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena de Junio de 1886, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	2	1	»	3	»	»	»	»	3
22	2	»	»	2	1	»	1	2	4
23	2	1	»	3	3	1	»	4	7
24	»	»	»	»	1	»	»	1	1
25	1	»	»	1	2	»	»	2	3
26	6	»	»	6	»	»	»	»	6
27	3	»	»	3	3	»	»	3	6
28	2	»	»	2	»	»	»	»	2
29	2	»	»	2	2	»	»	2	4
30	»	1	»	1	1	»	»	1	2
	20	3	»	23	13	1	1	15	38

Burgos 2 de Julio de 1886. = El Juez municipal suplente, Gregorio Gutierrez Martinez.

Alcaldia de Pancorbo.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial formado en esta villa para el año económico de 1886-87, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de 8 dias, con el fin de que los contribuyentes que se consideren agraviados por haberseles aplicado equivocadamente el tanto por ciento, puedan interponer dentro de dicho término la oportuna reclamacion; apercibidos que si no lo hacen así se entenderá que consienten y aceptan lo consignado en el reparto.

Pancorbo 29 de Junio de 1886. = El Alcalde, Manuel Grisaleña Arciniega.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sotillo de la Rivera, Fuentesen, Sordillos.

Citores del Páramo.
Aguas Cándidas.
La Aguilera.
Quintanarroz.
Villalva de Duero.
Fuentelcesped.
Itero del Castillo.
Villasilos.

Alcaldia del Valle de Tobalina.

D. Manuel Zamora y Salazar, Alcalde constitucional del Valle de Tobalina,

Hago saber: que habiéndose ordenado por la Administracion se rebajen los precios de varios artículos de consumos en la tarifa que sirvió de base para el remate, de conformidad con el rematante se anuló el remate, acordando se anuncie al público nueva subasta, que tendrá lugar el dia 11 del mes de Julio próximo en la sala consistorial y hora de las dos de la tarde, hasta las tres, bajo el pliego de condiciones y tarifa que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

El tipo de la subasta es 31.528 pesetas 72 céntimos, admitiéndose licitacion por las dos terceras partes, consignando el 2 por 100 en la caja municipal para admitirse licitacion.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de quien le interese.

Valle de Tobalina 30 de Junio de 1886. = El Alcalde, Manuel Zamora.

Alcaldia de Sta. Maria Mercadillo.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el haber anual de 350 pesetas, satisfechas con cargo al presupuesto municipal y por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde del mismo en el preciso término de 8 dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Santa Maria Mercadillo 30 de Junio de 1886. = El Alcalde, Juan Martinez.

Alcaldia de Villanueva Rioubierna.

En este pueblo se encuentra depositada una res lanar blanca, trasquilada, borrilla de año, cornuda, medio atontada. El que se crea su dueño se presentará á recogerla en el término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, pagando todos los gastos, y si no se venderá en pública subasta.

Villanueva Rioubierna 2 de Julio de 1886. = El Alcalde, Julian Pardo.